

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56220

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-095672

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de septiembre de 2008, con el N° 08-095672-00000-0000, por la sociedad Colgate-Palmolive Company, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO DE RELACIONAR DIFERENTES PRODUCTOS MEDIANTE UNA CARACTERÍSTICA COMÚN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/063748 del 12 de marzo de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05583 y notificado por fijación en lista el 11 de abril de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 89 a 96 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-095672-00007-0000 del 16 de agosto de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 32 (Fls. 108 a 110) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 30 a 32, contenidas en el folio 110, no cumplen con el requisito de novedad, y que las reivindicaciones 1 a 29, contenidas en los folios 108 a 110, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56220

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-095672

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un artículo distintivo para productos de aseo personal, que sean atractivos para el consumidor final y, además, puedan proporcionar aspectos funcionales adicionales del producto de aseo o cosmético.

Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada proporciona un estuche conformado por un cepillo de dientes y un producto cosmético o de higiene, por ejemplo un jabón, un dentífrico o un champú, caracterizado, en conjunto, por tener formas específicas de presentación, tales como figuras geométricas, logotipos o formas no convencionales, además se caracteriza porque cada uno de los elementos del estuche tienen agentes adicionales del producto de aseo o cosmético.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de marzo de 2006, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 6'397.860	'Disposable Portable Waterless Teeth-Cleaning Assemblies and Method of Manufacture'	04/Junio/2002
D2	US 6'669.929	'Dentifrice Containing Functional Film Flakes'	30/Diciembre/2003
D3	US2004/200748	'Children's Tooth and Gum Cleaning Kit'	14/Octubre/2004

El documento D1¹ divulga un kit de cepillo dental desechable a prueba de agua y un método de fabricación de dicho estuche. El estuche comprende un cepillo de dientes con un sistema dispensador de agente de limpieza anti espuma pre aplicado en las cerdas de dicho cepillo, una toalla desechable para el uso posterior de la limpieza dental y un empaque ligero de dos capas que contiene estos dos productos (Resumen).

¹ <http://www.google.com/patents?id=Za4JAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=6397860&hl=en&sa=X&ei=c2hfT9qGCYadGafag5SHCA&ved=0CDIQ6AEwAA>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56220

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-095672

El documento D2² divulga una composición de dentífrico que comprende un vehículo oral con hojuelas suspendidas, que tienen una matriz de polímero de hidroxí alquil celulosa soluble en agua y escarcha (Resumen).

El documento D3³ divulga una progresión cohesiva de varias formas, tamaños y estilos de dispositivos de limpieza dental, que son idealmente concebidos para cada etapa sicológica de un niño y su posterior desarrollo (Resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el método de asociación de productos diferentes reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 30 está referida a que: *"Un método de asociar diferentes productos el cual comprende los pasos de: a. proporcionar un primer producto que comprende una primera característica que proporciona un primer beneficio de interés para el consumidor; b. proporcionar un segundo producto diferente que comprende una segunda característica que proporciona un segundo beneficio terapéutico o cosmético de interés para el cliente durante el uso del segundo producto; y c. relacionar el primero y segundo productos (sic) por la primera y segunda características, en donde la primera y segunda característica tienen la misma forma y en donde el primer beneficio es diferente del segundo beneficio terapéutico o cosmético."* (Fl. 110).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 30, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

2 http://www.google.com/patents?id=hr8NAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=6669929&hl=en&sa=X&ei=NGlft4n2K9O_gQeyuJyMCA&ved=0CDIQ6AEwAA

id=hr8NAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=6669929&hl=en&sa=X&ei=NGlft4n2K9O_gQeyuJyMCA&ved=0CDIQ6AEwAA

3 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2004200748A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20041014&DB=&locale=en_EP

CC=US&NR=2004200748A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20041014&DB=&locale=en_EP
Página 3 de 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56220

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-095672

Características esenciales	D1
Método de asociar diferentes productos que comprende los pasos de:	Un método de fabricación de ensamble de cepillo dental desechable sin agua, que comprende los pasos de: (Reiv. 14, Col. 14, líneas 25-27)
Proporcionar un primer producto que comprende una primera característica que proporciona un primer beneficio al usuario.	Proporcionar una pluralidad de cepillos de dientes diminutos, que tienen cada uno cerdas en un extremo, una cantidad de agente de limpieza con no formación de espuma, activado por la saliva (Reiv. 14, Col. 14, líneas 28 a 30).
Proporcionar un segundo producto diferente, que comprende una segunda característica que proporciona un segundo beneficio terapéutico o cosmético al usuario durante el uso del segundo producto.	Disponer de un número de pequeñas toallas desechables idéntico al número de cepillos de dientes; y una cantidad de agente humectante (Reiv. 14, Col. 14, líneas 31 y 32).
Relacionar el primer y el segundo producto por la primera y segunda característica, en donde la primera y segunda característica tienen la misma forma, y en donde el primer beneficio es diferente del segundo beneficio terapéutico o cosmético.	Colocar una pluralidad de dichos envases sellados sobre dicho miembro inferior extendido horizontalmente a distancias separadas; colocar uno de dichos cepillos de dientes en la parte superior de cada uno de dichos paquetes separados sellados; extender horizontalmente uno de dichos miembros superiores de embalaje sobre dichos cepillos de dientes y dichos envases, sellados separados (Reiv. 14, Col. 14, líneas 55 a 59).

Las características esenciales del método de asociación de productos de la reivindicación 30 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual revela un método de fabricación de ensamble de cepillo desechable, que comprende los pasos de: proporcionar una pluralidad de cepillos de dientes diminutos con cerdas en un extremo; añadir una cantidad de agente limpiador con no formación de espuma, activado por saliva en las cerdas; proporcionar un número similar de toallas desechables colocando el agente humectante en ellas, y colocar una pluralidad de dichos envases sellados con las toallitas plásticas sobre un miembro inferior extendido horizontalmente en distancias separadas, colocando dichos cepillos de dientes en la parte superior de estos empaques sellados y extendido estos pares horizontalmente (reivindicación 14, Col. 14, líneas 25 a 32 y líneas 55 a 59).

En consecuencia, la reivindicación 30 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56220

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-095672

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 31 y 32 no mencionan alguna característica que haga nuevo al método de asociación de productos diferentes en la reivindicación 30 de la solicitud, por lo tanto también carecen de novedad.

6.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el estuche reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Un estuche que comprende: a) un primer producto que comprende una primera característica que le proporciona un beneficio de interés al consumidor; b) un segundo producto diferente que comprende una segunda característica que comprende un agente que proporciona un segundo beneficio terapéutico o cosmético al consumidor durante el uso del segundo producto; c) donde la primera y segunda características comprenden una apariencia temática común que asocia visualmente, mediante una forma de la primera y segunda características, el primer producto al segundo producto para un consumidor; y d) en donde el primer beneficio es diferente del segundo beneficio."* (Fl. 108).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un estuche que comprende:	Un ensamble de cepillo dental desechable que comprende: (Reiv. 1, Col. 12, líneas 45-49)	Una lámina en forma de hojuela estéticamente decorativa (Reiv. 1, Col. 10, líneas 29 y 30).
a) un primer producto que comprende una primera característica que le proporciona un beneficio de interés al consumidor;	Un cepillo de dientes diminuto que tiene lados opuestos, una longitud y unas cerdas suaves cerca de uno de los extremos, en donde un agente limpiador anti espuma activado con la saliva se coloca entre las cerdas (Reiv. 1, Col. 12, líneas 49 a 53)	No menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56220

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-095672

b) un segundo producto diferente que comprende una segunda característica que comprende un agente que proporciona un segundo beneficio terapéutico o cosmético al consumidor durante el uso del segundo producto;	Una pequeña toalla desechable, un agente humectante dispuesto en dicha toalla, cuya cantidad es menor que la cantidad de agente humectante para sobresaturar dicha toalla (Reiv. 1, Col. 12, líneas 54 a 59).	No menciona
c) donde la primera y segunda característica comprenden una apariencia temática común que asocia visualmente, mediante una forma de la primera y segunda característica, el primer producto al segundo producto para un consumidor;	No mencionan una apariencia temática	Donde dicha película puede ser cortada o perforada en varias formas atractivas, tales como corazones, estrellas diamantes y círculos, donde dichas hojuelas tienen un tamaño de partícula de 0,01 in a 0,5 in a (Reiv. 1, Col. 10, líneas 41 a 43)
d) en donde el primer beneficio es diferente del segundo beneficio.	El agente limpiador dental comprende un pulidor dental dentífrico anti espumante o enjuague anti espuma (Reiv. 3, Col. 13, líneas 13 a 15). El agente humectante comprende un líquido medio que contiene saborizantes refrescantes (Reiv. 4, Col. 13, líneas 18 a 21).	No menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan un estuche decorativo y funcional para productos higiénicos y sus empaques y una hojuela decorativa para productos higiénicos dentales, respectivamente.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el ensamble de cepillo desechable de D1 consiste en que la solicitud en estudio revela unos estuches que tienen una apariencia temática, además de poseer una funcionalidad en dos productos diferentes de la misma naturaleza.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las láminas funcionales de dentífrico de D2 consiste en que la solicitud revela la aplicación de estas láminas en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56220

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-095672

productos diferentes a la pasta dental, por ejemplo, jabón de tocador o en los empaques de los productos de cuidado personal.

El efecto que logra el incluir las láminas en forma de hojuela es que permite una relación de uso entre los productos sanitarios relacionados, llamando la atención visual del consumidor con él y, además, de que puede proveer dos funciones cosméticas o de limpieza diferentes entre sí, de acuerdo al mismo uso.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el ensamble de cepillo desechable conocido en D1 para que sea atractivo visualmente y que el consumidor final identifique y use los productos relacionados con él y, además, que estos productos de aseo o cosmético en conjunto puedan proporcionar aspectos funcionales de higiene adicionales?

El documento D2 describe una manera de solucionar el problema técnico mencionado, mediante la introducción de un dentífrico transparente que contiene un vehículo con características limpiadoras, blanqueadoras o saborizantes. En este dentífrico están dispuestas unas láminas decorativas en forma de hojuelas de materiales metálicos (recubrimiento de titanio) o poliméricos (polvo colorante de polietileno), que son estéticamente formados de varias formas, por ejemplo, corazones, diamantes, estrellas y círculos, que tienen un tamaño promedio de 0,01 a 0,5 in (0,254 mm a 12,7 mm) (reivindicación 1, Col. 10, líneas 24 a 44).

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría las láminas decorativas de materiales metálicos de D2 en el ensamble de cepillo dental desechable de D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 23 no mencionan características adicionales que le den nivel inventivo al objeto de la reivindicación 1, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Por otro lado, el estuche reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 24 está referida a: *"Un estuche el cual comprende: a) un cepillo dental que comprende una característica realzada o hendida que mejora el manejo del cepillo dental por un consumidor; b) un dentífrico que comprende una característica suspendida que proporciona un beneficio terapéutico o cosmético del consumidor durante el uso del dentífrico; y c) donde la característica realzada o hendida y la característica suspendida comprenden una apariencia consistente, asociando así el cepillo de dientes al dentífrico para un consumidor."* (Fl. 110).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 24, y las reveladas en los documentos D3 y D2, que representan el estado de la técnica:

Página 7 de 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56220

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-095672

Características esenciales	D3	D2
Un estuche que comprende:	Un estuche de cuidado dental para niños (título).	Una lámina en forma de hojuela estéticamente decorativa (Reiv. 1, Col. 10, líneas 29 y 30).
a) un cepillo dental que comprende una característica realzada o hendida que mejora el manejo del cepillo dental por un consumidor;	Un cepillo dental (100) que tiene ventaja por tener una forma acampanada, oval, elíptica u oblonga, desde la vista superior de la forma del mango (94), con patrones de moldura plástica (95) en forma de círculos (Hoja 26, Fig. 47; pág. 7, párr. 0131).	No menciona
b) un dentífrico que comprende una característica suspendida que proporciona un beneficio terapéutico o cosmético del consumidor durante el uso del dentífrico;	No menciona	Una composición de dentífrico que comprende un vehículo con un gel transparente, con hojuelas decorativas (Reiv. 1, Col. 10, líneas 24 a 28).
y c) donde la característica realzada o hendida y la característica suspendida comprenden una "apariciencia consistente, asociando así el cepillo de dientes al dentífrico para un consumidor".	No menciona característica suspendida de dentífrico.	Donde dicha película puede ser cortada o perforada en varias formas atractivas, tales como corazones, estrellas diamantes y círculos, donde dichas hojuelas tienen un tamaño de partícula de 0,01 in a 0,5 in. (Reiv. 1, Col. 10, líneas 41 a 43).

Los documentos D3 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 24, porque divulgan un estuche decorativo y productos de higiene oral.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 24 y el estuche de limpieza oral para niños de D3 consiste en que la solicitud en estudio menciona unos estuches que tienen una apariciencia temática, decorados con películas en forma de escarcha.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 24 y las láminas funcionales de dentífrico de D2 consiste en que la solicitud revela la aplicación de estas láminas en productos diferentes a la pasta dental, por ejemplo, jabón de tocador o en los empaques de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56220

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-095672

los productos de cuidado personal, además de presentar un cepillo de dientes con una forma hendida en el mango.

El efecto que logra el incluir las láminas en forma de hojuelas con alusión a figuras es que permite el uso entre los productos sanitarios relacionados, llamando la atención visual del consumidor para que consuma los productos de la misma línea y, además, estos productos tienen un efecto cosmético o de higiene beneficioso para el consumidor, guiando al usuario al empleo simultáneo de elementos de limpieza diferentes.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el kit de limpieza dental para niños conocido en D3 para que sea atractivo visualmente y que el consumidor final identifique y use los productos relacionados con él y, además, que estos productos de aseo o cosmético en conjunto puedan proporcionar aspectos funcionales de higiene adicionales?

La anterioridad D2 describe una manera de solucionar el problema técnico mencionado, mediante la introducción de un dentífrico transparente que contiene un vehículo con características limpiadoras, blanqueadoras o saborizantes. En este dentífrico están dispuestas unas láminas decorativas en forma de hojuelas de materiales metálicos (recubrimiento de titanio) o poliméricos (polvo colorante de polietileno), que son estéticamente formados de varias formas, por ejemplo, corazones, diamantes, estrellas y círculos, que tienen un tamaño promedio de 0,01 a 0,5 in (0,254 mm a 12,7 mm) (reivindicación 1, Col. 10, líneas 24 a 44).

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría las láminas en forma de hojuela decorativas de D2, en el kit de cuidado dental para niños de D3, para llegar así al objeto de la reivindicación 24 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 25 a 29 no mencionan características adicionales que le den nivel inventivo al objeto de la reivindicación 24, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

De otro lado, cabe aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, cuando indica que el término "característica" debe entenderse como "... la *apariencia temática común entre el cepillo de dientes y el dentífrico*", dicho término en materia de patentes se refiere a una característica técnica tangible (Guía de Examen de Patentes, Pág. 62, numeral 2.6.1.). En el presente caso, la solicitud no reclama ni un producto ni un procedimiento, al reivindicar formas de presentar información. Adicionalmente, la apariencia de un producto no se refiere a características técnicas tangibles ni proporciona la diferenciación frente al estado de la técnica, ni altura inventiva.

Por otra parte, en cuanto al argumento sobre la novedad de la reivindicación 33 (actual reivindicación 30), con el documento D1, la solicitante indica que: *"Aunque dicho documento enseña un kit que comprende dos productos asociados por su funcionalidad, no existe*

Página 9 de 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56220

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-095672

ninguna característica en el cepillo de dientes de D1 ni en la toalla del mismo documento que permita relacionar estéticamente ambos productos" (Fl.102, primer párrafo). Al respecto es preciso advertir que dicho documento tiene una relación estética entre el cepillo y la toalla reivindicada allí y, además de acuerdo al siguiente fragmento del documento D1: "las aplicaciones pueden ser, pero no ser limitadas a almacenaje en el escritorio de una oficina (...), almacenaje dentro de un vehículo del paciente para viajeros frecuentes (...), o para cargar en una maleta para el colegio...(etc.)" (Col. 1, líneas 28 a 52), dando a entender que la aplicación es para tener un kit de limpieza portátil para cualquier ocasión fuera del hogar del usuario, siendo su ventaja estética la presentación en sí de dicho empaque, además, este empaque es compacto, dando la ventaja de que caben dos productos utilizados con el mismo fin. En consecuencia, el método carece de novedad.

Por último, en referencia al argumento de la solicitante sobre el nivel inventivo de las actuales reivindicaciones 1 y 24 con el documento D2, la solicitante indica que: "*Debido a que el documento D2 solo se refiere a un único producto, no se encuentra allí ninguna enseñanza o sugerencia que permita llegar a la característica técnica esencial de la reivindicación mencionada anteriormente: donde la primera y segunda características comprenden una apariencia temática común que asocia visualmente, mediante una forma de la primera y segunda características, el primer producto al segundo producto.*"; se aclara, que el documento D2 enseña que la escarcha: "*puede ser cortada o perforada en varias formas atractivas, tales como corazones, estrellas diamantes y círculos, donde dichas hojuelas tienen un tamaño de partícula de 0,01 in a 0,5 in.*" (Reiv. 1, Col. 10, líneas 41 a 43), y en el proceso de fabricación del dentífrico en la etapa inicial, estas hojuelas de escarcha son fabricadas con una película de titanio, de acero inoxidable, vidrio, Teflón y polietileno, antes de mezclarlas con el vehículo químico (Col. 2, líneas 21 a 24); que en un proceso de manufactura, no solamente puede interpretarse para añadir dicha escarcha al vehículo del dentífrico, sino que también son materiales usados en los empaques de los productos, dando al técnico medio la idea de emplear este material tanto en dichos empaques como en el aditivo del dentífrico o producto de aseo personal, en especial dando la forma temática reclamada en la solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "MÉTODO DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56220

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-095672

RELACIONAR DIFERENTES PRODUCTOS MEDIANTE UNA CARACTERÍSTICA COMÚN”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad Colgate-Palmolive Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓